

CAPÍTULO XIV

LA TEOCRACIA PONTIFICAL EN EL FAMOSO REQUERIMIENTO

1. Origen y contenido del requerimiento	393
A. El memorial de Enciso	393
B. Los textos	396
C. Su aplicación en Indias	400
2. Versiones indianas	402
A. El papa, vicario de Cristo y sucesor de San Pedro . . .	403
B. El rey de España, señor de las Indias	404
C. Evangelización y conversión	406
3. Actitud indígena	409
A. Ante el hecho religioso	409
B. Ante el señorío de su majestad	412
4. Diversas interpretaciones del requerimiento	414
A. El juicio de los historiadores	414
B. Requerimiento y bulas	416
C. El requerimiento, documento teocrático	417
5. Un opúsculo del obispo de Darién, fray Juan Quevedo . .	419

CAPÍTULO XIV

LA TEOCRACIA PONTIFICAL EN EL FAMOSO REQUERIMIENTO

1. *Origen y contenido del requerimiento*

Fray Pedro de Córdoba llegó a Castilla; y, con otros religiosos dominicos, consiguió del rey la convocatoria de una nueva Junta en Valladolid (1513), en la que, después de estudiar la cuestión de las encomiendas, sobre todo, se añadieron a las anteriores ordenanzas cuatro nuevas resoluciones: tres referentes a los niños y mujeres; y la otra precisaba que, los trabajadores servirían durante nueve meses, dedicando los otros tres a sus quehaceres particulares o al descanso. Fueron promulgadas el 28 de julio de 1513; es decir, cuando la colonización rebasaba los archipiélagos y se asentaba en tierra firme; a punto de salir, la famosa expedición de Pedrarías Dávila.¹¹⁰⁰

A. *El memorial de Enciso*

Detenida estaba, en tanto que los teólogos y juristas buscaban textos que justificasen las futuras guerras en el Nuevo Mundo; y Martín Fernández Enciso, autor más tarde de la *Summa de geografía* (primer libro sobre América), compuso un memorial, y habló ante la Asamblea que se estaba celebrando en el convento de San Pablo de Valladolid. Comienza resumiendo de pasada los episodios de la Junta de Burgos; hace referencia a otra reunión (también en San Pablo de Valladolid) motivada por la oposición de los dominicos a la expedición de Pedrarías; argumenta en favor de la licitud de la conquista proyectada a base de un paralelo tan lejano como la conquista de

¹¹⁰⁰ Casas, Bartolomé de las, *Historia de las Indias*, ed. de I. Pérez Fernández, t. 3, caps. 17-18, pp. 1821-1829. "Cuando llegó a Castilla halló que se acababan de hacer las dichas leyes", escribe fray Bartolomé. Debió ser pasado el 7 de enero de 1513, que fue cuando el rey llegó a Valladolid. La audiencia de fray Pedro debió tener lugar en enero-mayo de ese mismo año.

Jericó por Josué...¹¹⁰¹ Y prosigue: “E alegado esto, diré que el papa..., como señor universal, había dado las tierras de las Indias que poseían los idólatras al Rey Católico, para que en ellas pusiesen el nombre de Dios, e nuestra fe”, y el rey podía enviar a requerir a estos indios idólatras que le entregasen la tierra, “pues se la había dado el papa”, de modo que, si no quisiesen, se les podía hacer la guerra con todas sus consecuencias,

Como había fecho Josué a los de la Tierra de promisión. E después de haber mucho altercado sobre ello, todos los que allí se hallaron... declararon que el papa podía haber dado aquella tierra al rey católico, e que el rey les podía mandar a requerir que se la diesen, e que si no se la quisieren dar, les podía hacer la guerra e tomársela por fuerza... Lo cual enviaron a Su Alteza firmando de sus nombres con siete firmas, sin la del confesor, e ordenaron por escrito el requerimiento que a los indios se debía hacer, e se lo dieron a Pedrarías; el cual está asentado en los libros de la Contratación de las Indias questá en Sevilla; el primer requerimiento que con él se hizo, lo hize yo en el Puerto del Cenú a los caciques del lugar de Catorapa.¹¹⁰²

La expedición podía ya salir, Pedrarías recibe las *instrucciones*, interesantes, sin duda, para la historia de la Iglesia; fechadas el 2 de agosto de 1513, disponen: buen trato a los indios para facilitar la evangelización, fin principal de la empresa; preocupación primordial por la conversión de los indios, el culto, construcción de iglesias, “porque en ellas se haga todo el servicio de Dios que se debe facer”; cumplimiento exacto de las promesas que se hagan a los naturales, “porque por esta vía vernán antes a la conversión e al conocimiento de Dios e de nuestra Santa Fe Católica, e más segura en convertir ciento de esta manera que cien mil por otra”. Sólo se hará guerra a indios cuando sean atacantes; aún así, “antes de romper con ellos, les fagais de nuestra parte los requerimientos necesarios para que vengan a nuestra obediencia, una e dos e tres e más veces, cuantas viéredes que sean necesarias conforme a lo que llevais ordenado”.¹¹⁰³

1101 Jericó fue la primera ciudad que los israelitas encontraron a su paso cuando entraron en la tierra prometida. Josué requirió a sus habitantes a entregarse, y como no lo hicieron les declaró la guerra y los exterminó.

1102 *Codoin Am.* 1, I, p. 444.

1103 *Codoin Am.* 1, t. 39, pp. 280-298; Casas, Bartolomé de las, *Historia de las Indias, cil.*, nota 1100, t. 3, caps. 54-56, pp. 1984-1995.

La flota de Pedrarías, la más numerosa y brillante hasta el momento, partió de Sanlúcar de Barrameda el 11 de abril de 1514. Iban en ella nombres egregios: además del gobernador Pedrarías, viajaban el obispo Quevedo, el bachiller Enciso, Hernando de Soto, Bernal Díaz del Castillo, Almagro, Hernando de Luque, Vázquez Coronado... La salida fue espectacular, y el apresto, sincronizado con el carácter de conquista espiritual que se quería dar a aquella gran expedición.¹¹⁰⁴

Sin embargo, podíamos remontarnos mucho más lejos buscando antecedentes del célebre documento. Creemos que Colón podría muy bien ser considerado como un precursor:

En todas las tierras, informa al final de su tercer viaje, a donde los navíos de vuestras altezas van, y en todo cabo, mando plantar una alta cruz y a toda la gente que hallo notifico el estado de Vuestras Altezas y cómo su asiento es en España, y les digo de nuestra santa fe todo lo que yo puedo, y de la creencia de la Santa Madre Iglesia, la cual tiene sus miembros en todo el mundo, y les dio la policía y nobleza de todos los cristianos, y la fe que en la Santa Trinidad tiene.¹¹⁰⁵

En 1503 ya existía una real orden según la cual los indios caribes, si se negaban a escuchar a los españoles cuando les requerían a aceptar la fe y soberanía de España, podían ser esclavizados.¹¹⁰⁶ Es más, Menéndez Pidal ha demostrado que el requerimiento era una costumbre que ya había sido utilizada en la península contra los enemigos y más tarde en la conquista de las Islas Canarias.¹¹⁰⁷

Höffner juzga probable que el requerimiento, “que en el plano del derecho internacional debía sustituir a la declaración de guerra, procediese del derecho de guerra musulmana”.¹¹⁰⁸

Es casi seguro que fue Palacios Rubios quien redactó el famoso documento. El padre Las Casas así lo asegura:

Este requerimiento ordenó el venerable Dr. Palacios Rubios, bien mi amigo, según él mismo (si no me he olvidado) me dixo, el cual, como

1104 Casas, Bartolomé de las, *op. cit.*, nota 1100, lib. 3, cap. 59, pp. 2003-2007.

1105 Fernández de Navarrete, Martín, *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*, Madrid, 1826, t. I, p. 262.

1106 Cfr. Castañeda, P., “La política española con los caribes durante el siglo XVI”, *Revista de Indias*, nos. 119-122, 1970, pp. 74-130; *idem*, “La guerra de los caribes y el derecho de predicación”, *Missionaria Hispánica*, LXXIX, 1970, pp. 39-106.

1107 *El padre Las Casas y su doble personalidad*, Madrid, 1963, p. 258.

1108 *La ética colonial española del siglo de oro*, Madrid, 1957, p. 191.

arriba he alguna vez tocado, fuera desto, favorecía y se compadecía mucho de las angustias y daños de los indios. Bien parece ser suyo este requerimiento, y amasado de su harina, porque lo funda todo en los errores de Hostiensis, cuyo secuaz fue, como largamente hobimos dicho en nuestro primer libro, en latín escrito.¹¹⁰⁹

Fue aprobado por la Junta y firmado por el obispo Fonseca, los licenciados Santiago, Sosa y Gregorio, el maestro Bustillo y fray Tomás de Matienzo, confesor del rey. Este requerimiento que había de ser llevado por los conquistadores y leído a los indios, invitándoles a aceptar pacíficamente el dominio español antes de hacerles la guerra, fue archivado con los documentos de la Casa de Contratación de Sevilla.

B. *Los textos*

Se conservan dos textos manuscritos en el Archivo General de Indias.¹¹¹⁰ Fernández de Oviedo lo transcribe, y dice que fue el primero que lo recibió del conquistador para leerlo a los indios el miércoles 4 de junio de 1514 en Santa Marta.¹¹¹¹ El que incluye Las Casas en su *Historia* es esencialmente igual, salvo ligeras variantes; quizás la principal sea que los tres textos anteriores hablan en singular (“Yo, Pedrarias Dávila...”); Las Casas habla en plural (“Nos, sus criados, os notificamos y hacemos saber...”). En esto coincide con el de Encinas,¹¹¹² despachado a Francisco Pizarro el 8 de marzo de 1533; pero en algo se distinguen: éste trata a los reyes de “majestades”, y fray Bartolomé de “altezas”. Teniendo en cuenta que fue en octubre de 1519, cuando el rey comenzó a ser tratado de majestad, quizá el dominico consideró más oportuno utilizar el título que se les daba en 1513.¹¹¹³ He aquí el requerimiento de AGI, Patronato, 26, R. 5:

1109 No hemos visto esta referencia en el *De unico vocationis modo*. Sin duda pertenece a la parte perdida (Casas, Bartolome de las, *Obras completas*, ed. de P. Castañeda Delgado y A. García del Moral, Madrid, 1990).

1110 AGI, Patronato 26, r. 5, f. 47-52; *idem*, Panamá 233, lib. I, fol. 49-50v.

1111 *Historia general y natural de las Indias y tierra firme del mar océano*, Madrid, 1851, lib. 29, cap. VII (BAE, no. 119), III, p. 227.

1112 *Cedulario*, IV, pp. 226-227.

1113 *Historia de las Indias*, *cit.*, nota 1100 (*Obras completas*, 5), t. III, cap. 57, pp. 1996-1997.

TEOCRACIA PONTIFICAL EN EL REQUERIMIENTO

397

I. De parte del muy alto e muy poderoso e muy católico defensor de la Iglesia, siempre vencedor e nunca vencido, el grand rey don Fernando el quinto de las Españas, de las Dos Sicilias, de Hierusalem e de las islas e Tierra Firme del mar Océano, etcétera; dominador de las gentes bárbaras; e de la muy alta e muy poderosa Señora la Reyna Doña Juana, su muy cara e muy amada hija, nuestros señores: Yo Pedrarias Dávila, su criado, mensajero y capitán, vos notifico e fago saber como mejor puedo, que Dios Nuestro Señor, uno e eterno, crió el cielo y la Tierra, e un hombre e una mujer de quien nosotros y vosotros y todos los hombres del mundo fueron e son descendientes e procreados, e todos los que después de nosotros vinieren. Mas por la muchedumbre de la generación que destos ha sucedido desde cinco mil e más años que el mundo fue criado, fue necesario que los unos hombres fuesen por una parte e se dividiesen por muchos otros reinos e provincias, que en una sola no se podían sostener ni conservar.

II. De todas estas gentes, Dios, Nuestro Señor, dio cargo a uno, que fue llamado San Pedro para que de todos los hombres del mundo fuese señor e superior, a quien todos obedeciesen e fuese cabeza de todo el linaje humano donde quier que los hombres viviesen e estuviesen, e en cualquier ley, secta o creencia; e dióle todo el mundo por su reyno, señorío e jurisdicción.

III. E como quier que le mandó que pusiese su silla en Roma como en lugar más aparejado para regir el mundo; mas también le permitió que pudiese estar e poner su silla en cualquier otra parte del mundo e juzgar e gobernar a todas las gentes, cristianos, moros, judíos, gentiles, e de cualquier otra secta o creencia que fuesen.

IV. A éste llamaron papa, que quiere decir admirable, mayor padre e guardador, porque es padre gobernador de todos los hombres.

V. A este Sanct Pedro obedescieron e tomaron por señor, rey, e superior del universo los que en aquel tiempo vivían; e ansi mismo han tenido a todos los otros que después del fueron al pontificado elegidos; e así se ha continuado hasta agora e se continuará hasta que el mundo se acabe.

VI. Uno de los pontífices pasados que en lugar de éste subcedió en aquella silla e dignidad que he dicho como señor del mundo, hizo donación destas islas e Tierra Firme del mar Océano a los dichos Rey e Reyna e a sus subcesores en estos reinos, nuestros señores, con todo lo que en ellas hay, segund se contiene en ciertas escripturas que sobre ello pasaron, segund dicho es, que podeis ver si quisierdes. Así que sus altezas son reyes e señores destas islas e Tierra Firme por virtud de la dicha donación. E como a tales reyes e señores algunas islas más e casi todas a quien esto ha seido notificado han rescebido a sus Altezas, e los han obedecido e servido e sirven como súbditos lo deben

hacer; e con buena voluntad e sin ninguna resistencia, luego sin dilación, como fueron informados de lo susodicho, obedescieron e rescibieron a los varones religiosos que sus Altezas les enviaron para que les predicasen e enseñasen nuestra sancta fe, e todos ellos de su libre, agradable voluntad sin premia ni condición alguna, se tornaron cristianos e lo son; e Sus Altezas los recibieron alegre e benignamente, e así los mandó tractar como a los otros sus súbditos e vasallos, e vosotros sois tenidos e obligados a hacer lo mismo.

VII. Por ende, como mejor puedo, vos ruego e requiero que entendais bien esto que os he dicho e tomeis para entenderlo e deliberar sobre ello, el tiempo que fuere justo; e reconozcais a la Iglesia por señora e superiora del universo mundo, e al sumo pontífice, llamado papa, en su nombre; e al Rey e a la Reyna nuestros señores, en su lugar, como a superiores e señores e reyes destas islas e Tierra Firme, por virtud de la dicha donación; e consintais e deis lugar que estos padres religiosos vos declaren e prediquen lo susodicho.

VIII. Si así lo hicierdes, hareis bien e aquello a que sois tenidos y obligados, e Sus Altezas, e yo en su nombre vos recibirán con todo amor e caridad; e vos dejarán vuestras mujeres, hijos e haciendas libres, sin servidumbre para que dellas e de vosotros hagais libremente todo lo que quisierdes e por bien tuvierdes; e no vos compelerán a que vos torneis cristianos, salvo si vosotros, informados de la verdad, os quisierdes convertir a nuestra santa fe católica como lo han hecho casi todos los vecinos de las otras islas. E allende desto su Alteza vos dará muchos privilegios e exenciones, e vos hará muchas mercedes.

IX. Si no lo hicierdes o en ello dilación maliciosamente pusierdes, certificoos que con el ayuda de Dios, yo entraré poderosamente contra vosotros, e vos haré guerra por todas las partes e maneras que yo pudiere, e vos sujetaré al yugo e obediencia de la Iglesia e de Sus Altezas, e tomaré vuestras personas e de vuestras mujeres e hijos e los haré esclavos, e como tales venderé, e disporné dellos como Su Alteza mandare; e vos tomaré vuestros bienes, e vos haré todos los males e daños que pudiere, como a vasallos que no obedecen ni quieren rescibir a su señor, e lo resisten e contradicen. E protesto que las muertes e daños que dello se recrescieren, será vuestra culpa e no de Su Alteza, ni mía, ni destes caballeros que conmigo vinieron. E de como lo digo e requiero, pido al presente escribano que me lo dé por testimonio signado, e a los presentes ruego que dello sean testigos.

La misma redacción tiene el que llevó Alonso de Ojeda para los indios Caramari, con la orden del rey, de acuerdo con letrados, teó-

logos y canonistas, de hacerles la guerra y tomarles por esclavos si hacían resistencia.¹¹¹⁴

Podemos suponer que el texto del requerimiento enviado a Cortés fue también el redactado por Palacios Rubios; pero, como veremos, no se trata, como en el de Pedrarías, de exhibirlo, aunque los indios no lo comprendan, sino de efectuar las notificaciones de manera que fuera perfectamente comprendido, “una, dos, e tres e más veces”.

El requerimiento que el virrey don Antonio de Mendoza hizo leer a los indios levantados de Nueva Galicia es más amplio; contenía un largo discurso sobre Dios, Adán y Eva, el pecado, el cielo, los ángeles; se adjuntaba una lista de muertes, robos, excesos cometidos por los indios; terminaba con una vibrante exhortación. He aquí un resumen de las partes más importantes:

Los requiere “como ya otras veces habéis sido amonestados cuando en estas partes entraron los españoles primeramente... habéis de saber que tenemos un Dios y señor, criador del cielo y de la Tierra, de quien todos somos criaturas”: es poderoso, bueno, justo y hermoso.

Él hizo el Sol, Luna y estrellas, y las aguas, yerbas, montes y todo cuanto veis y no veis..., nos dio leyes, por donde vivimos... y a los que las guardan y cumplen, a todos ama y vivimos... y a los que las guardan y cumplen, a todos ama y quiere mucho, y los que no, aborrecelos... Dios hizo un hombre y una mujer, de quien todos, vosotros y nosotros, pasados y por venir, somos hijos; hízolos Dios de un poco de tierra... este cuerpo, cabeza y ojos, manos y pies, todo es tierra, como veis claramente cuando uno de vosotros se muere, donde a pocos días se hace tierra. En estos cuerpos... puso Dios un espíritu que se llama alma... es invisible..., y porque tenemos esta alma nos llamamos hombres.

Los primeros padres se llamaron Adán y Eva; desobedecieron la ley de Dios. Fue tan grande su pecado que “envió Dios a su hijo que se hiciese hombre”, y así lo hizo en María virgen por virtud del Espíritu Santo. “Fue llamado Jesucristo, a quien los cristianos adoramos”; a los treinta años comenzó a predicar cómo los hombres deben ser virtuosos;

se puso en la cruz y murió en ella por aplacar a su padre celestial y porque nos perdonase a todos, y resucitó y subió a los cielos con

1114 Herrera, Antonio de, *Historia general...*, década 1, l. 7, c. 15.

su padre... Habéis de saber que dejó Jesucristo en la tierra un hombre, que se llama San Pedro, y a sus sucesores, por padre y gobernador de su Iglesia y de todos los cristianos, el cual se llama papa, que quiere decir mayor que todos, para instruirlos y gobernarlos y corregirlos, a quien dio muy grandes poderes. También habéis de saber que tenemos un emperador, que es señor y monarca del mundo, a quien nosotros y otras muchas naciones obedecen y tienen por señor.¹¹¹⁵

C. Su aplicación en Indias

Es indudable. Según un relato de Fernández de Oviedo, fue Pedrarias Dávila el primero en utilizarlo, en circunstancias, por cierto, bien curiosas; estaba la armada en el puerto de Santa María, y saltaron a tierra. Los indios habían huido, y abandonado el pueblo y sus pertenencias. Entonces, en una casa,

mandó el gobernador que yo llevase el Requirimiento, *in scriptis*, que se había de hacer a los indios, e me lo dio de su mano, como si yo entendiera a los indios, para se lo leer, o tuvieramos allí quien se lo diese a entender, queriéndolo ellos oír; pues mostrarles el papel en que estaba escrito, poco hacía al caso; pero, porque cuando adelante se hable en estos Requirimientos, es bien que se sepa lo que se les seguiría, quiero decirlo aquí a la letra.

Trae, en efecto, el texto del famoso documento. Y continúa: Y en un pueblo, “de hasta veinte buhios”, totalmente despoblado, “y en una casa de aquellas”, se reunieron con el general, los capitanes, el contador, el factor, el alcalde mayor y el licenciado Espinosa.

Y en presencia de todos, yo le dije: Señor, paréceme que estos indios no quieren escuchar la teología de este Requirimiento, ni vos tenés quién se lo dé a entender; mande vuestra merced guardalle, hasta que tengamos algun indio déstos en una jaula, para que despacio lo aprenda, e el Señor obispo se lo dé a entender. E dile el Requirimiento y él lo tomó, con mucha risa dél e de todos los que me oyeron.¹¹¹⁶

1115 *Codoin Am.* 1, t. III, pp. 369-375.

1116 *Historia general y natural de las Indias y tierra firme del mar océano*, cit., lib. XXIX, cap. 7. (BAE, 119, III, 1959, pp. 227-230).

El bachiller Enciso lo leyó en la provincia de Cenú: “Yo requerí de parte del rey de Castilla a dos caciques destos del Cenú...¹¹¹⁷ Alonso Pérez de la Rúa, en 1515, cerca de Nombre de Dios...”.¹¹¹⁸ Gaspar de Espinosa, alcalde mayor de Castilla del Oro, daba cuenta a Pedrarias que los indios habían sido requeridos según las normas reales —“se les dio a entender el requerimiento que sus altezas mandan”—.¹¹¹⁹

Cuenta Bernal Díaz del Castillo:

Desde que así vio la cosa, mandó Cortés que nos detuviésemos un poco y que no soltasen ballesta, ni escopeta, ni tiros; y como todas las cosas quería llevarlas muy justificadas, les hizo otro Requerimiento delante de un escribano del rey que se decía Diego de Godoy, y por la lengua de Aguilar, para que nos dejasen saltar en tierra y tomar agua y hablarle cosas de Dios y de su Majestad...¹¹²⁰

En 1526 la Corona dio una orden general regulando la conducta de las expediciones. Se mandaba que cada conquistador llevase y emplease una copia del requerimiento debidamente legalizada.¹¹²¹ Es justo decir que, generalmente, se cumplía. Así en la investigación oficial que se abrió en 1541 sobre la expedición de Nuño de Guzmán contra los chichimecas, acordada con los oidores de México, pero sin que se reuniese la junta especial que determinase si era justa o injusta, y sin que llevase ningún religioso, se alegó en su favor el haber leído el requerimiento.¹¹²² El virrey don Antonio de Mendoza lo mandó leer a los indios rebeldes de Nueva Galicia, apóstatas, según consta en el informe del visitador Sandoval; respondiendo a los cargos, dice: “Yo envié a Miguel de Ibarra a que los requiriese en nombre de su majestad”; y el capitán Ibarra “se volvió a hacerles los dichos requerimientos”. “Y torné a inviar a requerillos por segunda vez a fray Antonio de Segovia O. F. M.; y mandé al dicho Miguel de Ibarra a que los tornáse a hacer otro Requerimiento”.¹¹²³

1117 Casas, Bartolomé de las, *Historia de las Indias*, cit., nota 1100, t. III, cap. 63, p. 2021. Fernández Enciso, M., *Suma de geografía*, Bogotá 1964, p. 271.

1118 Herrera, *Historia general de los hechos...*, déc. 2, lib. 2, cap. 14.

1119 *Colección de documentos inéditos...*, t. II, 47.

1120 *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, Madrid, 1984, I, cap. 32, p. 141.

1121 *Codoin Am.* 1, I, p. 451.

1122 AGI, Justicia, 234, fol. 501, v. 503.

1123 AGI, Justicia, 259, pieza 3, fols. 52-55. Véanse las respuestas a las preguntas 12, 13 y 20.

Herrera nos cuenta cómo se cumplió al pie de la letra la orden del rey, de 1535, de que los obispos, el gobernador, con soldados y un notario requirieran a los caciques de Panamá, Penonome, Rota, Cora y San Cristóbal.¹¹²⁴ El episodio de Cajamarca, cuando fray Vicente Valverde (O. P.) leyó el requerimiento a Atahualpa, se ha prestado a toda clase de comentarios; Garcilaso de la Vega afirma que todo el episodio fue un invento de los capitanes españoles.¹¹²⁵ Pero que Pizarro lo leyó con frecuencia lo atestigua Gonzalo Fernández de Oviedo; así le había sido comunicado por una real orden de 8 de marzo de 1533.¹¹²⁶ Así, en Puecho vinieron los caciques y muchos indios, y a todos los recibió con mucha cordialidad, “e mandábales notificar e dar a entender con las lenguas el requerimiento que su majestad manda que se les haga a los indios...”. Y Hernando Pizarro mandó a un capitán a requerir a los caciques Icotu y Cango, pero “vinieron de guerra” y hubo que pelear, siendo vencidos “en breve espacio”. El capitán “los tornó a requerir con la paz”, amenazando con destruirlos si volvían a guerrear.¹¹²⁷

En Río de la Plata lo leyó Alvar Núñez Cabeza de Vaca; en las llanuras de Kansas, Francisco Vázquez de Coronado;¹¹²⁸ en la Nueva Granada, lo leían los capitanes según afirma el historiador Pedro de Aguado,¹¹²⁹ etcétera.

En resumen, sin pretender afirmar que el requerimiento se empleó siempre, sí podemos decir que los conquistadores lo emplearon en todas las Indias; cierto que muchas veces no se usó, pero en realidad fueron las menos.

2. Versiones indianas

El requerimiento transmitido por los conquistadores no siempre se leía al pie de la letra; precisamente fray Vicente Valverde, en la plaza de Cajamarca, tenía las manos ocupadas con la Biblia y el cru-

1124 *Historia general...*, cit., déc. 5, lib. 9, cap. 9.

1125 Garcilaso de la Vega, “Comentarios reales de los incas”, *Obras completas*, Madrid, 1960, t. III, pp. 50-51.

1126 *Historia general...*, cit., lib. 46 (BAE no. 121), V, Madrid, 1959, cap. VII, p. 55.

1127 *Op. cit.*, V, cap. II, p. 36.

1128 Peter, George y Hammond, Agapito Rey, *Narratives of the Coronado Expedition, 1540-1542*, Albuquerque, 1940. (Coronado Cuarto Centennial Publications, 1540-1940), V, 2, p. 323.

1129 *Historia de Santa María y Nuevo Reino de Granada*, ed. de Jeronimo Becker, Madrid, 1916-1977, 2 ts., pp. 2 y 92-93.

cifijo —“e fue con una cruz en la una mano y en la otra una Biblia”— sin que conste la presencia del famoso pliego documental. Queremos decir que, normalmente, lo recitaban de memoria, con modificaciones y apostillas; de modo que al ser transmitido a los indígenas sufre un proceso de simplificación y adaptación. Pero siempre estas tres ideas: a) el papa, sucesor de Pedro; b) el rey de España, señor de las Indias; c) vienen a evangelizar. Veamos algunos casos:

A. *El papa, vicario de Cristo y sucesor de San Pedro*

A veces, lo hacían con todo detalle. Por ejemplo Fernández Enciso a los caciques de Cenú, “les hacía saber cómo había un solo Dios que era trino y uno y gobernaba el cielo y la Tierra; y que este había venido al mundo y había dejado en su lugar a San Pedro, y que San Pedro había dejado por sucesor en la Tierra al Santo Padre, que era señor de todo mundo universo en lugar de Dios”.¹¹³⁰ El padre Valverde en la plaza de Cajamarca requería al Inca; narra la creación, el pecado de Adán, la redención... y la resurrección, “dejando por su vicario en la Tierra a San Pedro y a sus sucesores, que llaman papas”.¹¹³¹ Y los que, en nombre del virrey Mendoza, requirieron a los indios alzados de Nueva Galicia en 1541, hacían una relación más amplia y detallada, con los episodios más importantes de la historia sagrada, desde la creación, hasta nuestros días, sin olvidar los excesos y muertes cometidos por los indios rebeldes, y dice: el sucesor de San Pedro se “llama papa, que quiere decir mayor que todos... a quien dio muy grandes poderes”.¹¹³²

Otras veces lo hacían en síntesis apretadas, más difíciles de entender; por ejemplo, el capitán Alonso Pérez de la Rúa, requiriendo

1130 *Op. cit.*, nota 1117, p. 271.

1131 López de Gómara, *Historia general de las Indias*, Madrid, 1941, t. II, p. 17. A. de Zárate narra el episodio así: “le dijo cómo un Dios en Trinidad había criado el cielo y la Tierra y todo cuanto había en ello, y hecho a Adán, que fue el primer hombre de la Tierra, sacando a su mujer Eva de su costilla, de donde todos fuimos engendrados, y cómo por desobediencia de éstos nuestros primeros padres caímos todos en pecado, y no alcanzábamos gracia para ver a Dios ni ir al cielo hasta que Cristo, nuestro redentor, vino a nacer de una virgen por salvarnos, y para este efecto recibió muerte, pasión, y después de muerto resucitó glorificado y estuvo en el mundo un poco de tiempo, hasta que se subió al cielo, dejando en el mundo en su lugar a San Pedro y a sus sucesores, que residían en Roma, a los cuales los cristianos llamaban papas” (“Historia del descubrimiento y conquista de la provincia del Perú”, *Historiadores primitivos de Indias*, ed. de Enrique de Vedia, Madrid, 1947, t. II, p. 476).

1132 *Codoim Am.* I, pp. 369-373 (R.A.H., Col. Muñoz, t. 82).

en 1515 al hermano del cacique de Natá: “El papa, le dice, a quien Pedro dejó en su lugar...”.¹¹³³ O Nuño de Guzmán presidente de la Audiencia de México, a un cacique de Michoacán, en 1530: “le hice una habla, dándole a entender que cosa era Dios y el papa...”.¹¹³⁴ Algunos resaltan las partes que otros descuidan u omiten; así, el de Mendoza tiende a desarrollar las noticias sobre Dios; y Valverde en Cajamarca subraya la redención del señor, que otros, inexplicablemente, silencian.

B. *El rey de España, señor de las Indias*

Es una de las afirmaciones importantes. Y esto por distintos capítulos:

1) *Por donación del papa*. Así el bachiller Fernández Enciso a los caciques del Cenú: les comunica que “el Santo Padre, como señor del universo, había hecho merced de toda aquella tierra de las Indias y del Cenú al rey de Castilla y que por virtud de aquella merced que el papa le había hecho al rey, les requería que ellos dejasen aquella tierra pues les pertenecía”.¹¹³⁵

El capitán Pérez de la Rúa requirió al hermano del cacique de Natá, “que viniese a la obediencia y al conocimiento del señorío del rey de Castilla, pues todas aquellas tierras eran de su corona real, por título que el papa... le dio de ellas”.¹¹³⁶ Fray Vicente Valverde, en 1532, le dijo a Atahualpa que los papas “habían dado al potentísimo rey de España la conquista y conversión de aquellas tierras, y así viene ahora Francisco Pizarro a rogaros seis amigos y tributarios del rey de España, emperador de romanos, monarca del mundo”.¹¹³⁷

1133 Casas, Bartolomé de las, *op. cit.*, nota 1100, t. III, cap. 69, pp. 2043-2044.

1134 “El presidente de la Audiencia de México al rey”, 8 de julio de 1530, en *Codoim Am.* 1, t. 13, p. 363.

1135 Fernández Enciso, M., *op. cit.*, nota 1117, p. 271. Casas, Bartolomé de las, *Historia de las Indias, cit.*, nota 1100, t. III, cap. 63, pp. 2019-2020.

1136 Casas, Bartolomé de las, *op. cit.*, nota 1100, t. III, cap. 69, pp. 2043-2044.

1137 López de Gómara, *op. cit.*, nota 1131, p. 17. Según Agustín de Zárate, Valverde le dijo a Atahualpa que los papas “habían repartido las tierras de todo el mundo entre los príncipes y reyes cristianos, dando a cada uno cargo de la conquista, y que aquella provincia suya había repartido a S. M. el emperador y rey D. Carlos, nuestro señor” (“Historia del descubrimiento...”, *cit.*, nota 1131, t. II, lib. II, cap. V, p. 476). D. Trujillo lo cuenta así: “procuró darle a entender al efecto que veníamos, y que por mandado del papa, un hijo que tenía capitán de la cristiandad, que era el emperador, nuestro señor” (*Relación del descubrimiento del reino del Perú*, Sevilla, 1948, p. 58).

El capitán Ibarra en Nueva Galicia, en nombre del virrey Mendoza, requería de paz a los indios alzados, pues “el papa que es y los pasados, tienen encomendadas estas partes al emperador don Carlos para convertir e instruir en las cosas de nuestra santa fe”.¹¹³⁸

2) *Por acción directa de Dios.* A veces, los cronistas atribuyen la donación, no al papa, sino directamente a Dios. Así Diego Alvez, al cacique Quezbore, en tierra firme, hacia 1518: “sabé, señor, o hermano cacique, que sobre el Sol y la Luna está el gran Dios que hizo a todos, y da la vida, el cual, a los reyes de España, ha dado todos estos reinos y tierras vuestras, y para que os digamos que seais sus vasallos y os sometais a su real dominio, acá nos envía”; si bien, Las Casas no olvida las circunstancias: Alvez apresó al cacique y a su familia, y así lo requirió; éste ofreció el oro que tenía por la libertad; y “oídas estas nuevas, comenzole a predicar el evangelio”.¹¹³⁹

A veces presentan al rey como ministro de Dios en la Tierra, y dueño, por tanto, de los territorios que quiera encomendarle. Así, Nuño Guzmán, al cacique de Michoacán, le daba a entender: “cómo el rey de Castilla era ministro de Dios en la Tierra y señor de todas estas partes, cuyos vasallos eran, y que a mí, en su nombre, había de dar obediencia y servir... que sólo Dios era el que habían de adorar, tener y servir, y en la Tierra, después de Él, servir y obedecer al rey de Castilla”.¹¹⁴⁰ O requerían de parte de Dios y del rey, como el padre Valverde a Atahualpa, a quien pedía de parte de Dios y del rey “se sujetase a la ley de nuestro señor Jesucristo y al servicio de S. M.”.¹¹⁴¹

3) *Como un hecho consumado.* Sencillamente, el rey era presentado como señor del mundo y de las Indias, sin más. Un ejemplo, entre muchos, es el siguiente: Cortés tranquilizaba a los caciques de

1138 *Codoin Am.* 1, t. XIII, p. 373.

1139 Casas, Bartolomé de las, *op. cit.*, nota 1100, t. III, cap. 108, p. 2224.

1140 *Codoin Am.* 1, t. XIII, p. 363. Por cierto que Las Casas, ante las pretensiones de Nuño de Guzmán, escribe indignado: “¿dónde mereció Nuño Guzmán, que era un escudero pobre, que le sirviera con su misma persona el rey y señor en su propia tierra, Guaibona, con el cual pudiera vivir cuanto a la sangre, y cuanto a su dignidad —dexada la cristiandad aparte, la cual, si a Guaibona se le predicara, por ventura y sin ella fuera mejor que él cristiano—? ¿No más de porque Nuño de Guzmán tuvo armas y caballos y Guaibona no las tenía, y así todos los demás? No hobo más justicia que aquesta, ni otro título más justificado para que Guaibona, rey, sirviese con sus haciendas, minas y granjerías, como si fuera un gañán, al escudero Nuño de Guzmán? (*Historia de las Indias, cit.*, nota 1100, t. III, cap. 37, p. 1911.

1141 Pizarro, P. de, *Relación del descubrimiento y conquista del Perú*, Lima, 1978, p. 37.

Cozumel, en 1519; no venían a hacerles daño, sino para amonestarlos “que vinieran en conocimiento de nuestra santa fe católica y para que fueran vasallos de vuestras majestades... Que supieran que teníamos por señores a los mayores príncipes del mundo... y que obedecieran a vuestras altezas”. Y después de haberlos requerido tres veces, “y pedído por testimonio al escribano”, y después de un encuentro armado, les dijo “que supieran que de aquí adelante habían de tener por señores a los mayores príncipes del mundo, y que habían de ser vasallos y les habían de servir”.¹¹⁴²

Pero, en el fondo, late la donación pontificia.

C. Evangelización y conversión

En esto son también muy explícitos.

1) *En general*. Todos hacen constar el compromiso de evangelizar. He aquí algunos ejemplos: Pizarro a Atahualpa, en la plaza de Cajamarca, le comunica que el emperador le había mandado venir “para que le hiciese saber las cosas de nuestra fe”;¹¹⁴³ o “para que todos vengais en conocimiento de Dios y de su santa fe católica”, como dice Jerez.¹¹⁴⁴ En esto coinciden todos los cronistas que narran el famoso episodio. Así, Cristóbal de Mena: Valverde “con un libro que tenía en las manos, le empezó a decir las cosas de Dios que le convenían”;¹¹⁴⁵ y Estete: “comenzó a decir cosas de la Escritura, y que nuestro señor Jesucristo encomendaba que entre los suyos no hubiese guerra ni discordia, sino todo paz; y que él en su nombre se lo pedía y requería”.¹¹⁴⁶ Trujillo lo simplifica más: “hablando con él palabras del Santo Evangelio”.¹¹⁴⁷ Y en definitiva, Pizarro mandó a Valverde dirigirse a Atahualpa, precisamente, para “requerirle de parte de Dios y del

1142 “Carta del cabildo de Veracruz a la reina doña Juana y al emperador Carlos V, su hijo, 10 de julio de 1519”, en Cortés, Hernán, *Cartas de relación*, Madrid, 1985, pp. 50, 56-57. A un cacique de San Juan de Ulúa, le dijo: “venía... a hacerles saber cómo habían de ser vasallos de vuestras majestades, y le habían de servir y dar lo que en su tierra tuvieran” (*ibidem*, p. 60). Otros textos pueden verse en Ripodas, D., *op. cit.*, nota 1203, pp. 309-310.

1143 Pizarro, H., en *Cartas del Perú*, Lima, 1959, p. 80.

1144 Jerez, F. de, “Verdadera relación de la conquista del Perú y provincia de Cuzco, llamada la Nueva Castilla”, *Historiadores primitivos de Indias*, *cit.*, nota 1131, t. II, p. 333. A quien sigue literalmente Fernández de Oviedo, *op. cit.*, p. 174.

1145 “La conquista del Perú”, *Las relaciones primitivas de la conquista del Perú*, Lima, 1967, pp. 85-86.

1146 Estete, M. de, “Noticia del Perú”, *Los cronistas del Perú*, París, 1938, pp. 223-224.

1147 *Relación...*, *cit.*, nota 1137, p. 58.

rey se sujetase a la ley de nuestro señor Jesucristo y al servicio de S. M.”.¹¹⁴⁸

Otros hablan en sentido más global. Por ejemplo Hernando Pizarro le dijo a Atahualpa: “dejamos nuestras tierras y venimos a hacerles entender las cosas de la fe”.¹¹⁴⁹ Y Hernando de Soto, que Francisco Pizarro “venía de parte de Dios a les predicar y a tenerlos por amigos, y otras cosas de paz y amistad”.¹¹⁵⁰ Pedro Valdivia, en 1540, a caciques de Copiapó, en Chile, les dijo que S. M. le había enviado a traerlos a ellos y su gente al conocimiento de la verdad, y “a darles a entender cómo habían de servir a Dios y habían de venir al conocimiento de nuestra santa fe católica”.¹¹⁵¹ Por último, el capitán Jorge Robledo, a los caciques del Valle de Apia, en Antioquía (1540-1541), “les hizo una muy larga plática para atraerlos al dominio de S. M. y al conocimiento de nuestra santa fe católica”.¹¹⁵²

2) *Referencia a los predicadores*. Es muy frecuente. A veces los propios requirentes eran sacerdotes y así se presentaban; en el episodio Valverde-Atahualpa: “díjole cómo era sacerdote, y que era enviado por el emperador para que les enseñase las cosas de la fe, si quisieren ser cristianos”.¹¹⁵³ O anunciaban la inmediata llegada de predicadores del evangelio, como dijo Cortés a los señores de Tlaxcala: “para que esteis enterados de las cosas de nuestra santa fe católica, que para ello el gran señor de cuya parte soy venido, os enviará (ministros) muy en breve tiempo”.¹¹⁵⁴ Y en el requerimiento del virrey Mendoza: “para convertir e instruir en las cosas de nuestra santa fe... se ha procurado que viniesen religiosos frailes”.¹¹⁵⁵

3) *Abandono de idolatrías*. En cuanto a la conversión, ya en concreto, a veces indicaban detalles particulares, como el abandono de los falsos dioses, o la obediencia que habían de dar a la Iglesia, y se subrayaba la libertad con que habían de prestar su asentimiento

1148 Pizarro, P. de, *Relación del descubrimiento*, cit., nota 1141, p. 37.

1149 Trujillo, D., *op. cit.*, nota 1137, p. 56.

1150 Pizarro, P., *Relación del descubrimiento*, cit., nota 1141, p. 37.

1151 Vivar, J. de, *Crónica de los reinos de Chile*, Madrid 1985, cap. XIII, p. 76.

1152 “Relación de lo que sucedió al... capitán Jorge Robledo en el descubrimiento que hizo de las provincias de Antioquía”, en *Codoim Am.* 1, t. II, p. 302.

1153 Pizarro, H., “Carta a la Audiencia de Santo Domingo, 23 de noviembre de 1533”, *Cartas del Perú*, Lima, 1559, p. 80. Lo mismo dice F. Jerez, “yo soy sacerdote de Dios, y enseño a los cristianos las cosas de Dios, y asimismo, vengo a enseñar a vosotros” (*Verdadera relación de la conquista del Perú*, Madrid 1985, p. 111). Lo mismo Fernández de Oviedo que, como ya indicamos, en éste y otros episodios sigue a Jerez (*op. cit.*, p. 173).

1154 Muñoz Camargo, D., *Historia de Tlaxcala*, México, 1947, pp. 211-212.

1155 *Codoim Am.* 1, p. 374.

religioso. Esto es importante, y hemos de ver unos ejemplos. Los enviados por Cortés, al *Caltzonzin*, en Michoacán, hacia 1522, aseguran que venían “a desengaños de una gran ceguera y error en que el diablo os tiene metidos, haciendos adorar dioses falsos”.¹¹⁵⁶ Después de una gran batalla, Cortés, hechas las paces “reprendióles el mal que hacían en adorar ídolos, y dioses que ellos tienen, e hízoles entender cómo habían de venir en conocimiento de nuestra santa fe”.¹¹⁵⁷ Y Nuño Guzmán apremiaba a un cacique de Michoacán, a que se apartara “de sacrificar y adorar a los ídolos y diablos..., porque sólo Dios era al que habían de adorar, temer y servir”.¹¹⁵⁸ En cuanto a la obediencia debida a la Iglesia, Pizarro se esforzaba por hacer entender a Atahualpa “cómo iba por mandado de S. M. a descubrir e requerir todas aquellas tierras, que viniesen los naturales de ellas... al yugo y obediencia de la Iglesia”.¹¹⁵⁹ Más expeditivo en su exposición es López de Gómara, que puso en boca de Valverde las siguientes palabras: “Francisco Pizarro viene a rogarnos que obedezcais al papa, y recibais la fe de Cristo, si la creyereis... Y sabed que, haciendo lo contrario, os daremos guerra y quitaremos los ídolos”.¹¹⁶⁰

Ya indicamos que, a veces, se subraya la libertad en la aceptación de la fe; Valverde le decía a Atahualpa, que venía a enseñar las cosas de la fe “si quisieran ser cristianos”,¹¹⁶¹ o “si las creyereis”.¹¹⁶² Más explícito es Zárate: “que si, después de bien informado, él de su voluntad quisiere creer, que haría lo que convénia a la salvación de su alma; donde no, que ellos no le harían fuerza sobre ello”.¹¹⁶³ Pero también es cierto que, a veces, a la invitación seguía la amenaza para los remisos; lo que constituye una coacción indirecta.¹¹⁶⁴

En resumen, hay un manifiesto deseo de acomodarse a la mentalidad concreta del indio; hay omisiones subrayables, como la de presentar al rey como señor de Indias al margen de la donación pontificia;

1156 Cervantes de Salazar, F., *Crónica de la Nueva España*, Madrid, 1971, t. II, pp. 261-262.

1157 *Cartas de relación*, cit., nota 1142, p. 59.

1158 *Codoin Am.* 1, t. XIII, p. 363.

1159 Estete, M. de, *op. cit.*, nota 1146, pp. 223-224.

1160 *Historia general...*, cit., nota 1131, t. II, p. 17.

1161 Pizarro, H., *op. cit.*, nota 1153, p. 80.

1162 López de Gómara, *op. cit.*, nota 1131, p. 17.

1163 *Op. cit.*, nota 1131, p. 476.

1164 Castañeda, P., “Las doctrinas sobre la coacción y el ideario de Las Casas”, *De unico vocationis modo*, Madrid, 1990, pp. XVII y ss. (*Obras Completas*, vol. 2).

tal vez por simple omisión de los cronistas, o quizás por la pacífica posesión que de la idea tenían todos ellos. Rípodas piensa que quizás los requeridores se acomodaron a la carta de Carlos V de 1543 dirigida por el emperador a algunos reyes indígenas, o tal vez consideraron inoportuno presentar a un gran rey, pero sometido al papa; o tal vez pensaran que la presentación en cadena Dios-papa-rey, que hacía el requerimiento era demasiado complicada para los naturales.¹¹⁶⁵ Es muy probable.

3. *Actitud indígena*

¿Cuál fue la respuesta de los indios a la lectura del requerimiento? Ante todo, conviene advertir que eran muchas las dificultades, lingüísticas y culturales, para hacer entender el complicado mensaje, y las secuelas pertinentes. Con razón Pedro de Aguado, que conocía muy bien a los indios de culturas medias, indicaba que el entendimiento de aquellos indígenas, más bien escaso, no estaba “para otras honduras y altezas espirituales, y aun temporales, que les quisieran dar a entender”; y lo dice aludiendo al requerimiento.¹¹⁶⁶

A. *Ante el hecho religioso*

Según los cronistas —siempre según los cronistas, no lo olvidemos— de las reacciones indígenas ante la lectura del requerimiento podemos concluir lo siguiente:

1) En general, admiten sin mayores dificultades el hecho religioso. Sirvan de ejemplo, la respuesta del cacique de Cenú que responde a Fernández de Enciso que “en lo que decía que no había sino un Dios, y que éste gobernaba el cielo y la tierra, y que era señor de todo, que les parecía bien y que así debía ser”.¹¹⁶⁷ Y los señores mexicanos, a los doce franciscanos, en 1524, decían: “parecenos que en nuestra presencia habeis abierto un cofre de riquezas divinas del se-

¹¹⁶⁵ Rípodas, D., *op. cit.*, nota 1203, p. 315.

¹¹⁶⁶ *Recopilación histórica resolutive de Santa Marta y Nuevo Reino de Granada*, Madrid, 1930, I, p. 169.

¹¹⁶⁷ *Suma de geografía...*, *cit.*, nota 1117, pp. 271-272.

ñor del cielo y de las riquezas del gran sacerdote (el papa), que es el señor de la tierra, riqueza que nos envía nuestro gran emperador".¹¹⁶⁸

2) Pero todos ofrecen la mayor resistencia a admitir que el papa haya podido dar lo que no es suyo. Así, en el tan repetido coloquio de Fernández Enciso con los caciques del Cenú, éstos, que no tuvieron dificultad en admitir a Dios y al papa como vicario, añadieron:

En lo que decía que el papa era señor de todo el universo..., y que él había hecho merced de aquella tierra al rey de Castilla, dijeron que el papa debiera estar borracho cuando lo hizo, pues daba de lo que no era suyo, y que el rey que pedía y tomaba tal merced debía ser algún loco, pues pedía lo que era de otros, y que fuese allá a tomarla, que ellos le pondrían la cabeza en un palo, como tenían otras que me mostraron de enemigos suyos... Y dijeron que ellos sí eran señores de su tierra y que no había menester otro señor.¹¹⁶⁹

El padre Las Casas tiene por fingida fábula este hecho narrado por Enciso. Escribe:

Aunque yo para mí por cierto tengo que mucho de lo que Enciso, aquí dice, fue fábula y no historia del todo allí acaecida, porque parece ser imposible poder aquellos caciques entender qué cosa sea San Pedro, ni papa ni otros términos y sentencia que allí Enciso refiere, como fuese aquella la primera vez que españoles entraron allí y no supiesen vocablo ninguno de su lengua; cuanto menos en una hora que pudieron en aquello tardar. Y por eso tengo por incierto que del papa ni del rey dixesen aquellas palabras los indios.¹¹⁷⁰

Cuando Juan de Grijalba descubrió el río de su nombre, al hacer saber a los naturales que eran vasallos de un gran rey, al que era justo obedeciesen, pidiendo a la vez vituallas, nos cuenta Antonio de Herrera, cómo contestaron aquellos indios diciendo que "darían las vituallas, i que señor tenían, i que siendo tan recién llegados i sin conocerse, que por qué causa les querían dar señor".¹¹⁷¹

1168 Sahagún, Bernardino de, "Coloquios y doctrina cristiana", prólogo de Zelia Nuttal, *Revista Mexicana de Estudios Históricos*, 1927, p. 125.

1169 *Suma de geografía...*, cit., nota 1117, pp. 271-272.

1170 *Op. cit.*, nota 1100, t. III, cap. 63, p. 2021.

1171 Herrera, A. de, *Historia general...*, déc. 2, l. 3, cap. 20.

Igualmente elocuente fue la respuesta de Atahualpa a fray Vicente Valverde: “respondió Atahualpa muy enojado que no quería tributar siendo libre, ni oír que hubiese otro mayor señor que él...; que no obedecería al papa, porque daba de lo ajeno, y por no dejar a quien nunca vio reino que fue de su padre”.¹¹⁷² Y el Ocusca, en la provincia de Auserma, se presentó a Jorge Robledo, en 1539, “con mucha potestad, como señor que era... el cual dijo con mucha sagacidad que si sus antepasados no habían sido sujetos, que cómo lo había él de ser”. Por último, los indios de Hevejico, en Antioquía, ha dicho Jorge Robledo, en 1541, “le respondieron, que si habíamos hecho nosotros aquellos bohíos, y plantado los árboles para que fuese del rey, que les decía, aquella tierra”.¹¹⁷³

3) Todos manifiestan su querencia y devoción ante su religión, costumbres y ritos. En efecto, los misioneros desde el primer contacto con la realidad indiana, se dieron cuenta de que los indios, sobre todo los de las altas culturas, tenían una estructura religiosa fuertemente arraigada. En 1532, los franciscanos de Nueva España escribían: “es necesaria la ayuda de Dios y el favor de S. M. para que se dé crédito a quien desea alumbrarlos, y hacerles creer que sus creencias son engaños y falsedades”.¹¹⁷⁴ Pues bien, todo esto se aprecia en las respuestas sobre este particular; así, los caciques y principales de Tlaxcala respondiendo al discurso de Cortés, dijeron que todo lo admitían gustosos: creer en un solo Dios, bautizarse, hacerse cristianos...; pero no permitirían derribar los ídolos:

A los cuales adoramos y reverenciamos de tantos siglos atrás, nosotros y nuestros antepasados, que con tanta religión observaron y guardaron en el culto dellos. ¿Cómo quieres tú que con tanta facilidad los dejemos y consintamos que con tus violentas y sacrilegas manos te dejemos profanar los dioses que en tanto tenemos y estimamos? ¿Para qué quereís mover agora negocio tan intratable, alterando los corazones de los nuestros al querer intentar un caso tan duro y tan dudoso como éste, quebrantando un fuero tan inviolable?¹¹⁷⁵

1172 López de Gómara, *op. cit.*, nota 1131, p. 17. La misma idea recoge Zárate: “dijo que aquellas tierras... las habían ganado su padre y sus abuelos, y que no sabía él como San Pedro las podía dar a nadie, y que si las había dado, que él no consentiría en ello ni se le daba nada” (*op. cit.*, nota 1131, p. 476).

1173 *Ibidem*, p. 333.

1174 “Relación de la genealogía y linaje de los señores que han señoreado esta tierra de la Nueva España”, en García Icazbalceta, I, *Nueva colección de documentos para la historia de México*, Salamanca, 1916, t. III, pp. 24-25.

1175 Muñoz Camargo, D., *Historia de Tlaxcala*, Madrid, 1986, pp. 202-203.

Mas como Cortés insistiera en derribar los ídolos y en que caciques y pueblos se hicieran cristianos, dice el cronista: “oido negocio tan duro y pesado para un tan arraigado uso y costumbre, quedaron por muy gran rato sin poder hablar ni responder cosa alguna”.¹¹⁷⁶ Los señores mexicanos a los doce: “no nos parece cosa justa que las costumbres y ritos que nuestros antepasados dejaron, tuvieron por buenas y guardaron, nosotros con liviandad las desamparamos y destruimos”.¹¹⁷⁷ Y Atahualpa a Valverde: “en cuanto a la religión, dijo que era muy buena la suya, y que bien se hallaba con ella, y que no quería y menos debía poner en disputa cosa tan antigua y aprobada, y que Cristo murió en la cruz, y el Sol y la Luna nunca morirían”.¹¹⁷⁸ Tan solo un cacique periférico promete adorar al rey de Castilla como a Dios.¹¹⁷⁹

B. *Ante el señorío de su majestad*

Las respuestas positivas de aceptación al requerimiento son, como dice Rípodas, absolutamente imprevisibles.¹¹⁸⁰ La aceptación de Moctezuma no tiene nada que ver con las requisitorias de los españoles; por indicios, supone que Carlos V, al que asocia con Quetzalcoatl¹¹⁸¹ es su señor natural: “creemos y tenemos por cierto, él sea nuestro señor natural”, lo que nada tiene que ver ni con la bula ni con el requerimiento. El propio conquistador explica al emperador que había respondido a Moctezuma “satisfaciendo a aquello que me pareció que convenía, en especial en hacerle creer que V. M. era a quien ellos esperaban”.¹¹⁸²

1176 *Ibidem*, p. 205.

1177 Sahagún, Bernardino de, *op. cit.*, nota 1168, p. 126.

1178 López de Gómara, *op. cit.*, nota 1131, pp. 17-18. Más explícito en este relato se muestra Zárate: “a lo que decía de Jesucrito, que había criado el cielo y los hombres y todo, que él no sabía nada de aquello ni que nadie criase nada sino el Sol, a quien ellos tenían por Dios, y a la tierra por madre, y a sus huacas, y que Pachacama lo había criado todo lo que allí había; que lo de Castilla él no sabía nada, ni lo había visto” (*op. cit.*, nota 1131, p. 476).

1179 Nuño Guzmán, *op. cit.*, p. 363. “Díjome (el cacique de Michoacán) que al rey de Castilla, de allí adelante, tendría por Dios y adoraría”.

1180 Rípodas, D., *op. cit.*, nota 1203, p. 324.

1181 León Portilla, M., “Quetzalcoatl-Cortés en la conquista de México”, *Historia mexicana*, México, 1993, pp. 13-35.

1182 *Cfr.* Cortés, Hernán, “Carta al emperador, 30 de octubre de 1520”, *Cartas de relación*, *cit.*, nota 1142, p. 117.

A Cortés, los señores de Tlaxcala le dijeron que reconocían “por tal al gran señor que te envía, que es el que nos dices que se llama emperador monarca del mundo..., teniéndole siempre por verdadero señor y amigo nuestro”; pero lo dijeron después de un triunfo armado resonante del conquistador.¹¹⁸³

En 1532, los caciques de golfo de Uraba respondieron a Julián Gutiérrez “que ellos eran *mereos*, que en su lengua quiere decir buenos, y que querían ser amigos de los cristianos”.¹¹⁸⁴ Al capitán Pérez de la Rúa, cuando leyó el requerimiento en nombre de Dios, le contestó el cacique que nunca había visto al rey de España por aquellas tierras, pero que si fuese le daría gustosamente oro, comida y también mujeres.¹¹⁸⁵ A los caciques de la costa que vinieron a Puecho y fueron recibidos por Pizarro, los “requirió”, como vimos, respondieron: “que así lo querían e harían, guardarían e cumplirían enteramente; y el gobernador los rescibió por tales vasallos de sus Majestades, por autoridad ante notarios, e dieron servicio de indios e indias para los españoles, e bastimentos e lo que fue necesario”.¹¹⁸⁶

Hay también, naturalmente, respuestas negativas. He aquí un par de ejemplos: los caciques de Panamá escucharon con atención; pero “rodeados por un cerco de montañas y obstinados en su terquedad, no quisieron oír lo que les habría beneficiado, y así todos perecieron”.¹¹⁸⁷ Y los indios rebeldes de Nueva Galicia “no quisieron venir de paz” como les pedían en el requerimiento y “razonamiento” que repetidamente les hicieron; “antes respondían muy feas palabras contra Dios nuestro Señor, y su Majestad y su Justicia”.¹¹⁸⁸

En general los de las altas culturas no entienden que pueda haber un señor natural más grande que el suyo; pero, precisamente por más cultos, saben medir el poderío español y obrar en consecuencia, como estos señores de Tlaxcala. Las culturas inferiores no son capaces de medir las consecuencias de una postura negativa más visceral que reflexiva, y sólo después de la refriega asumen el requerimiento. Con razón Pedro de Aguado, que los conocía a la perfección, comenta: “como es gente que pocas veces viene a lo bueno sin haber pasado primero

1183 Muñoz Camargo, D., *op. cit.*, nota 1175, pp. 203-204; y Bernal, *op. cit.*, cap. 83.

1184 “Relación...”, *Documentos inéditos para la historia de Colombia*, Bogotá, 1955, II, p. 305.

1185 Herrera, A. de, *Historia general...*, déc. 2, lib. 2, cap. 14.

1186 Fernández de Oviedo, *Historia...*, lib. V, c. II, p. 36.

1187 Herrera, A. de, *Historia general...*, déc. V, lib. 9, cap. 9.

1188 AGI, Justicia, 259.

por lo malo de la guerra, jamás por requerimientos, ni anotaciones, ni exhortaciones que les había hecho había querido venir a la amistad de los españoles”.¹¹⁸⁹

4. *Diversas interpretaciones del requerimiento*

A. *El juicio de los historiadores*

El curioso documento ha sido interpretado de muy diversas maneras. Las Casas le califica de “injusto, impío, escandaloso, irracional y absurdo, infamante para la fe y la religión cristianas”,¹¹⁹⁰ y sostenía que el requerimiento daba a los indios causa justa para hacer la guerra a los españoles y no al contrario. Don Vasco de Quiroga, obispo de Michoacán, también juzgó severamente la justicia y procedimientos del requerimiento.¹¹⁹¹ A Fernández de Oviedo le suena a parodia y chocarrería; a lo más “una mera fórmula, porque a los oídos de aquellos bárbaros tenía que sonar a algarabía lo de Cristo, el papa y el emperador, en el caso más favorable de que entendieran la sustancia”.¹¹⁹²

Para los racionalistas del siglo XVIII, era una prueba inequívoca de la estulticia humana. El descubrimiento de un Nuevo Mundo, dice Corneille de Pauw, que cambió la faz del Universo, que sacó a la astronomía, la geografía, y a la física de las profundas tinieblas que las envolvían, fue acompañado de circunstancias extremadamente grotescas y ridículas como resultado de la fatalidad inherente a la acción del hombre.¹¹⁹³ Sin embargo, para William Robertson, es un documento extraordinario en su naturaleza “y nos da tan buena idea de los procedimientos de los españoles y de los principios sobre los cuales fundaron el derecho al extenso dominio que adquirieron en el Nuevo

1189 *Recopilación...*, p. 569.

1190 *Historia de las Indias*, *cit.*, nota 1100, t. III, cap. 58, p. 2002.

1191 *Colección de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas en América y Oceanía*, Madrid, 1864-1884, 42 ts., t. 10, pp. 346-348.

1192 *Historia General...*, *cit.*, l. 29, cap. 7.

1193 *Recherches philosophiques sur les américains, ou memoires interessant pour servir a l'histoire de l'espece humaine*, Berlín, 1772, vol. 1, p. 92. La inquisición, en 1777, juzgó este libro “lleno de injurias a la nación española, principalmente a los conquistadores, tratándoles a éstos y a todos de bárbaros, ladrones, crueles, inhumanos...”, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Inquisición, 4.465, n. 4.

Mundo”.¹¹⁹⁴ Giovanni Nuix resuelve el problema con más facilidad: el requerimiento, hijo de un jurista de nombre oscuro, no recoge las teorías teológico-jurídicas entonces en boga; ni siquiera fue aprobado por el rey o el Consejo, y desde luego, nunca fue promulgado en América.¹¹⁹⁵

Los historiadores modernos se han burlado del documento. “Un ejemplo de lo mucho que duran las ideas absurdas en las antecámaras del saber y entre los doctos...”, es para Arthur Helps, a quien “la comicidad del documento regocijaba con frecuencia”.¹¹⁹⁶ “No menos nulo en la práctica y absurdo en la teoría”, lo considera Hubert Howe Bancroft.¹¹⁹⁷ Un cuadro caústico nos presenta Philip A. Means: el padre Valverde arengando ridículamente a Atahualpa el 16 de noviembre de 1532, y lanzando un “enrevesado sermón teológico, en el que expuso los dogmas más absurdos de su tiempo... y relatando cómo Alejandro había dado el Perú al rey Carlos V, a cuyo vasallo se invitaba ahora con blandura a convertirse a Atahualpa”.¹¹⁹⁸

Para Ernest Nys, no es un producto de los más grandes teólogos y juristas españoles, como se creía comúnmente.¹¹⁹⁹ José Milla y Vidaurre, en su *Historia de América Central*, transcribe el texto del requerimiento y dice luego:

Tales eran los principios en virtud de los cuales un puñado de aventureros extraños, venidos del otro lado de los mares, se arrogaba el derecho de someter y sojuzgar naciones populosas, con gobiernos constituidos, que contaban siglos de existencia y que gozaban de cierta civilización. Con la lectura de esa vana y contradictoria fórmula, en que campea el caciquismo al par de la amenaza, redactada en un lenguaje ininteligible para aquellos a quienes se dirigía, quedaba tranquila la conciencia del capitán y de sus soldados, como la de los soberanos españoles y la de los consejeros de Indias que prepararon semejante

1194 *History of America*, Londres, 1777, 1, nota 23.

1195 *Riflessioni imparziali sopra l'umanità degli Spagnoli nelle Indie... per servire di lume alle storie de... Raynal e Robertson*, 1780, pp. 353 y ss.

1196 *The Spanish Conquest in America and its Relation to the History of Slavery and to the Government of Colonies*, ed. de M. Openheimer, Londres, 1900-1904, 4 vols., t. 1, p. 297.

1197 *History of Central America*, San Francisco, 1882-1887, 3 vols., v. 1, pp. 297 y ss.

1198 *The Fall of the Inca Empire*, Nueva York, 1932, pp. 32 y ss.

1199 “Les publicistes espagnols du XVI siècle et les droits des Indes”, *Revue de Droit International et de Législation Comparée*, t. 21.

documento, testimonio irrefragable del grado de aberración a que puede llegar el espíritu humano.¹²⁰⁰

B. *Requerimiento y bulas*

El requerimiento iba acompañado de una copia de la bula de donación. “El pontífice Alejandro VI hizo donación destas islas e tierra firme a los dichos rey y reina... en ciertas escrituras... que podéis ver si quisieredes...”.

Lo que para el historiador Serrano y Sanz “equivalía a admitir de hecho que el solo título de donación papal, no valía, dado que, a pesar de él, se consideraba necesario el requerimiento para la aceptación por los indígenas de nuevo orden político a que se les había de someter”.¹²⁰¹ Lo mismo opina Vicente D. Sierra: Palacios Rubios, escribe, “aun adoptando íntegramente las teorías del Ostiense sobre los poderes temporales del papado, redactó la forma de requerir a los indios para aceptar la dominación española, admitiendo así, de hecho, que el título de la donación papal no valía, desde que, a pesar de él, se consideraba necesario el requerimiento”.¹²⁰²

No aceptamos la tesis de estos autores que consideran el requerimiento como una condición para la validez de la donación pontificia; las palabras de la bula son absolutas, dichas en presente, y el contrato de donación se completa por la voluntad expresa del donante y la aceptación del donatario. Las bulas no ponen más que dos condiciones necesarias: que las tierras no estuviesen ya en posesión y dominio de algún príncipe cristiano, y que se procurase la conversión de aquella gente. Ahora bien, una vez establecida la donación, que llevaba consigo un cambio radical en el sujeto activo de la jurisdicción sobre las Indias, era necesario advertir a los indígenas el nuevo orden político ya establecido *de iure*; y a esto se ordenaba el requerimiento. Nada que de pie a las deducciones que del documento hacen los citados autores; más bien para lo contrario, pues se apoya decididamente en la donación pontificia para reafirmar sus derechos sobre las tierras descubiertas y por descubrir, y así se lo hacen saber a los naturales. En efecto, los indios, directamente afec-

1200 *Historia de América Central*, Guatemala, 1879, t. 1, pp. 29 y ss.

1201 *Orígenes de la dominación española en América*, Madrid, 1918, p. 291.

1202 *Sentido misional de la conquista de América*, Buenos Aires, 1944, pp. 66-67.

tados, tenían que conocer que eran vasallos del rey de España, y que habían de permitir la predicación del evangelio, si querían evitar el recurso a la guerra, con todas las secuelas de una guerra justa.

En efecto, un análisis detenido del documento nos recuerda las disposiciones pontificias que tanto afectaban a las comunidades indígenas, en lo religioso y en lo político. Daba cuenta de la donación contenida en la bula, de la obligación de predicar que imponía a los reyes, del recurso a la fuerza, si los indios, debidamente requeridos, no aceptaban la soberanía española. El requerimiento es un documento teocrático. D. Rípodas piensa que, “en líneas generales, el requerimiento procura volver más inteligibles las disposiciones pontificias por la vía explicativa”.¹²⁰³ Naturalmente. Hay en él algunos añadidos que cumplen tal misión. En cuanto a la donación, el anuncio de que “casi todas (islas) a quien esto ha seido notificado han rescebido a sus altezas e los han obedecido e servido e sirven como súbditos”; y la demanda a que, previa deliberación por “el tiempo que fuere justo”, reconozcan a la Iglesia, al papa y en su nombre a los reyes. La profesora Rípodas omite, conscientemente, un añadido más: la amenaza de guerra, con todas sus secuelas, en caso de que los indios rechazaran el requerimiento, pues aunque en la bula se habla de “someter las tierras e islas ya mencionadas”, un grupo de teólogos estimó que la concesión pontificia no implicaba actitudes de fuerza. En cuanto a la evangelización, el *destinare debeat*, de la bula, tiene su reflejo en el requerimiento en la notificación de cómo los religiosos habían sido recibidos y escuchados. Y “todos ellos de su libre, agradable voluntad, sin premio ni condición alguna, se tornaron cristianos e lo son”; y requiere que, previa deliberación, “consintais e deis lugar que estos padres religiosos os declaren e prediquen lo susodicho”. Bien entendido, que sus altezas “no vos compelerán a que os torneis cristianos, salvo si vosotros, informados de la verdad, os quisierdes convertir a nuestra santa fe católica”.

C. *El requerimiento, documento teocrático*

Pero nunca podremos comprender el requerimiento y los episodios a que dio lugar, a veces trágicos a veces pintorescos, si olvidamos

1203 Rípodas, D., “Versión de la donación alejandrina”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, V, 1993, pp. 227-298.

el clima de opinión de los teólogos y juristas del siglo XVI. Hacemos nuestro el juicio de Eloy Bullón:

El requerimiento no tanto se escribió pensando en América, como en Europa, y más que para los sencillos indios del Nuevo Mundo, se redactó para los avisados gobiernos del Viejo... Era, en suma, el asendereado requerimiento una especie de nota o manifiesto que aquellos jurisconsultos juzgaban paso preliminar indispensable para que quedase en claro su pureza de intención, declinando sobre los indios la responsabilidad de la guerra, caso de no asentir al requerimiento amistoso.¹²⁰⁴

Como ya hemos indicado, fue obra personal de Palacios Rubios, y en él vierte sus ideas teocráticas. En su virtud, se obligaba a los indios a reconocer la autoridad de la Iglesia y sus pontífices, señores del mundo, y a aceptar, sin contradicción posible, la soberanía de los reyes de España. Aprobado por la Junta de Valladolid, fue dado por bueno aun por los padres dominicos. Sin embargo, no se obligaba a los indios a abrazar la fe; lo exigido bajo amenazas a los indígenas en este punto era que recibieran en paz a los predicadores, salvo la libertad de hacerse o no cristianos.¹²⁰⁵

Las ideas teocráticas permanecieron en el requerimiento durante mucho tiempo. Cuando en fecha de 3 de marzo de 1533 Carlos V hubo de enfrentarse con algunos levantamientos indígenas, se tomó la resolución de Valladolid para explicar a los naturales cómo se les reconocía personalidad jurídica. "La forma y orden que se ha de tener en el requerimiento que de parte de su majestad, se ha de hacer a los indios caribes, alzados en la provincia del Perú, es la siguiente". Y se reproduce el documento sin apenas variantes.¹²⁰⁶

La teocracia pontifical está claramente contenida en el famoso documento. De él desaparecerá cuando, a golpes de la llamada escuela

¹²⁰⁴ *Un colaborador de los Reyes Católicos, el doctor Palacios Rubios y sus obras*, Madrid, 1927, cap. 5, p. 138.

¹²⁰⁵ Por eso nos parecen desacertadas las afirmaciones de Schmidlin: "Los españoles discurrieron una proclama, según la cual, todos los indígenas quedaban obligados bajo las más graves penas, a abrazar el cristianismo y a admitir la soberanía de España, a quien el pontífice había constituido amos y señores de las tierras y de sus habitantes, con la condición de conquistarlos a la fe cristiana. Si los indios se mostraban reacios, podían prepararse a ser degollados sin piedad." (*Manuale di Storia delle Missioni cattoliche*, pars. 3, cap. 3, t. 2, p. 202). *Ne quid nimis...*

¹²⁰⁶ Encinas, *Provisiones, cédulas, capitulares de ordenanzas, instrucciones y cartas tocantes al buen gobierno de Indias*, Madrid, 1596, l. 4, folios 226-227.

revisionista española, desaparezca de la mentalidad de nuestros juristas, para dejar de ser elemento activo en la historia de las Controversias.

5. *Un opúsculo del obispo de Darién, fray Juan Quevedo*

Fue el primer obispo de Panamá en la iglesia de santa María la Antigua del Darién (1513). Consagrado en Sevilla (19 de enero de 1514) partió para su sede en la armada de Pedrarias; y allí aparece actuando tres meses después. Pero no nos interesa aquí su pastoral llena de dificultades: enfrentamientos Pedrarias-Nuñez de Balboa, insalubridad del lugar, muertes y abandonos... Fray Juan salió de tierra firme y fue a Cuba en 1518, y de allí pasó a La Española; debió llegar a Sevilla a finales del 18 o principios del 19, pero no parece que estuviera en Barcelona hasta octubre, cuando ya el rey estaba en Molino del Rey.¹²⁰⁷ Quevedo declaraba ante el emperador, y decía: “dexados los dias que he gastado en la ida y en la venida, cinco años he estado allá”.¹²⁰⁸

Fray Bartolomé nos habla de un tratado del obispo, en latín, dedicado a un licenciado Barrera, médico, y amigo de ambos: del obispo y del predicador.¹²⁰⁹ Quevedo pasó por santo Domingo en 1518; y allí lo conoció, a no ser que ya lo conociera, y pudo entregarle el Tratado. Por su parte, fray Bartolomé tuvo muchas ocasiones de conocer al médico, y en una de ellas éste pudo prestarle el manuscrito.¹²¹⁰

En el tratado fray Juan, “movió”, al decir de Las Casas, dos cuestiones: 1a. si la guerra que se hacía a los indios era justa,¹²¹¹ y 2a. si los cautivos cogidos en aquella guerra eran legalmente esclavos.¹²¹² En cuanto a la primera cuestión, admite la donación ponti-

1207 Giménez Fernández, M., *Bartolomé de las Casas*, Madrid, 1984, II, p. 756.

1208 Casas, Bartolomé de las, *Historia de las Indias*, cit., nota 1100, t. III, cap. 148, p. 2410.

1209 Barrera, a principios de 1517 estaba en Santo Domingo, y deseaba asentarse allí definitivamente (“Carta a los Jerónimos”, 2, I, 1517, *Codoim Am.* 1, I, p. 275). En junio de 1524 era esperado en Santiago de Cuba por Diego Velázquez (*ibidem*, XXXV, p. 544). Y en mayo de 1540 la Audiencia pedía que el salario que recibía el galeno pasara a otro (*ibidem*, I, p. 567); lo que hace pensar que o bien había muerto, o bien ya no ejercía.

1210 Casas, Bartolomé de las, *op. cit.*, nota 1100, t. III, cap. 150, p. 2596.

1211 *Utrum bellum haecenus contra indos oceani maris insulas incolentes sit iustum.*

1212 *Utrum capti in huiusmodi bello sint servi legales.*

ficia, *qua summus Pontifex, tanquam universalis dominus, has barbaras nationes catholico regi Ferdinando dedit et donavit*. Pero niega la justicia de la guerra que se hace a los indios por dos razones:

a) Porque los gobernantes de aquellas tierras no tenían autoridad suficiente para declararla, ya que en la donación pontificia no se incluye ningún mandato expreso o tácito de hacer la guerra; ni el rey católico lo ha autorizado a sus capitanes y gobernadores a quienes ha enviado allí a instruir, pacificar y reducir a los indios a la obediencia de la sede apostólica. Más aún, el rey lo tiene prohibido en muchos de sus escritos, en los que manda que *benigne et pacifice*, persuada a los bárbaros a escuchar y obedecer el mensaje de salvación, asegurándoles que no serían molestados ni en sus personas ni en sus bienes. En consecuencia, si la autoridad del príncipe es indispensable para la justicia de una guerra, síguese que la iniciada contra los bárbaros es injusta, pues se ha declarado no sólo sin autoridad del príncipe, sino también en contra de sus mandatos.¹²¹³

b) Porque no hay causa justa de guerra. Que como dice el derecho es de absoluta necesidad para su justificación. Estas causas podrían ser “que nos hubiesen ofendido, turbado y robado alguna cosa, que no nos la quisieran restituir”; pero ninguna de estas causas se da aquí: ni se han apropiado de nuestras cosas, ni nos han molestado, ni nos han impedido andar por el territorio, *antequam male et crudeliter tractarentur*. Sin embargo, se les está guerreando, esclavizando, y despojando de sus cosas..., sin autoridad del príncipe, y sin causa justa; *ergo manifestum est bellum hactenus motum contra saepe dictos barbaros esse iniustum*.

En cuanto a la cuestión de la esclavitud de los cautivos, dice que siendo las guerras injustas, no pueden ser siervos *lege iusta, sed appresiva*; y el dominio que sobre ellos ejercen sus señores, es simplemente tiránico.¹²¹⁴

Siguiendo en esta línea, el obispo Quevedo afirma que los indios no son “tampoco”, siervos *a natura*, pues para el dominio y servidumbre natural hacen falta tres condiciones: que el señor exceda al siervo en “prudencia y razón”, y que éste carezca de tales virtudes

1213 *Omnia bella mota contra iam dictos barbaros iniusta sunt, et per privatas personas, non solum sine auctoritate principis, immo contra eius multiplicem prohibitionem.*

1214 *Sequitur quod capti in tali bello non sunt servi eorum qui eos ceperunt, nec captives possunt eis iuste dominari et per consequens talis dominatio est tyrannica, et capti non sunt servi lege iusta, sed appresiva.*

totalmente;¹²¹⁵ que sea igual la utilidad del señor para el siervo, que la de éste para el señor; que el siervo *natura*, no sea obligado por cualquiera a servir a un señor, sino sólo por el príncipe o persona pública con autoridad.

De donde deduce el autor —*luculenter apparet*— que los indios cautivos en esta guerra injusta no pueden ser siervos legales; y los captores, más que señores, son vulgares rateros y opresores —*latrunculi et oppresores*—. Por la misma razón no son siervos *a natura*, porque para ello se requiere la autoridad del príncipe para determinar quiénes son señores y quiénes siervos, *aptitudine*, de modo que aquéllos dominen y éstos obedezcan y sirvan.

Las Casas, que no simpatizaba con el obispo, anotó que el autor suponía que los indios son siervos *a natura*, de modo que si de hecho no lo eran se debía sólo a que los reyes no los habían declarado por tales, y “porque los españoles no los tractaban de tal manera que fuesen tan provechosos como los indios lo eran a ellos”. Así, por falta de estas dos condiciones necesarias para la servidumbre *a natura*, los españoles no los podían tener encomendados justamente.

Advierte también Las Casas que el autor del tratado supone que son siervos *a natura*, pero no lo prueba, ni aplica a los indios las condiciones que Aristóteles expone en su *Política* como necesarias para la servidumbre natural.¹²¹⁶ Las Casas sospechaba las causas de esta omisión: “creo que no osó aplicallas porque no halló convenirles a los indios..., y que si él viera que les convenían, claro lo dixeran”. Se maravillaba el dominico de la ofuscación del prelado, ya que después de cinco años de estancia en las Antillas, bien pudo ver que los indios sabían regirse y tenían sus reyes y señores.

Asegura también el dominico que fray Juan no supo captar la intención del filósofo, que exigía condiciones para que un hombre pudiera ser siervo *a natura*; a saber, “que carezca de juicio, de razón y como mentecapto o cuasimentecapto; y que no se sepa regir”. Cierto que lo cita el obispo en su tratado, pero “en esto no concluye al propósito nada”.¹²¹⁷ En el capítulo anterior había dicho fray Bartolomé que el señor obispo apoyado en Aristóteles, defendía que los indios eran siervos *a natura*. El texto del filósofo era éste: *vigentes inge-*

1215 *Quod dominus prudentia et ratione excedat servum, et quod servus omnino deficiat et careat his, scil. prudentia et ratione.*

1216 *Política*, lib. I, cap. 2; ed. Bekker, 1252 a 31-34.

1217 *Historia de las Indias*, cit., nota 1100, cap. 150, p. 2418.

nio naturaliter sunt rectores et domini aliorum; et deficientes a ratione naturaliter sunt servi. Pero, dice Las Casas que entre la intención del filósofo y lo que entendió Quevedo había “tanta diferencia como del cielo a la Tierra”.

El profesor García y García observa en este relato lascasiano, no pocas contradicciones, casualidades e incoherencias;¹²¹⁸ que no logran convencer al padre Pérez Fernández.¹²¹⁹

¹²¹⁸ “La ética de la conquista en el pensamiento español anterior a 1534”, *Actas del I Simposio sobre la Ética en la Conquista de América (1492-1573)*, Salamanca, 1984, pp. 98-99.

¹²¹⁹ *Historia de las Indias, cit.*, nota 1100, t. III, cap. 152, notas, pp. 2598-2599.